

EXPTE. CONTRATACIÓN NÚM. 6/2016

ACTA DE LA MESA PARA EL EXAMEN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES CON VALORES PRESUNTAMENTE ANORMALES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLE SANTIAGO" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

En la ciudad de Llerena, siendo las diez horas y siete minutos del día once de julio de dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas Decimoquinta y Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la OBRA DENOMINADA "SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLE SANTIAGO", por el procedimiento abierto y tramitación urgente, se reúne de nuevo la Mesa de Contratación integrada por D^a. María Teresa Luis Martínez, como Presidenta, y los siguientes Vocales: D. José Francisco Castaño Castaño, D^a. María Luisa Ríos Gómez, D. Miguel Ángel Mateos Millán, D. Francisco Díaz Cabeza, D. José Moreno Castaño, D. José M^a. Martínez Mena, D. Basilio Santos Martín y D^a. Elisa Flores Cajade.

Son asistidos por D. Gerardo Santos Esteban, Secretario (Suplente) de la Mesa, que da fe del acto.

Asisten así mismo, en representación de LERPA 2002, S.L., D. Fernando Covarsí de Benito, con D.N.I. 8.817.853-K.

Reunida la Mesa, ésta procede a tomar razón de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativo a la justificación remitida por los licitadores cuyas proposiciones han sido consideradas inicialmente que contienen valores anormales o desproporcionados, cuyos contenidos literales a continuación se transcriben:

"INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTA DESPROPORCIONADA,

presentada en el procedimiento para la adjudicación de la

Obra: SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE SANTIAGO, de Llerena

Empresa: GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L.

Presupuesto Base de Licitación: 219.702,85 € (IVA incluido)

Oferta Presentada: (114.008,89 +23.941,87)=137.950,76 € (IVA incluido)

Baja ofertada: 37,2103%

Oferta mínima admisible no desproporcionada: 142.877,05 € IVA incluido (90% de la media aritmética de las ofertas presentadas no considerando las ofertas superiores a un 10% de la media aritmética inicial).

Por el Técnico Municipal informante, se procede a estudiar la documentación presentada por la empresa indicada justificando la valoración de la oferta, condiciones y procedimiento de ejecución, y soluciones técnicas adoptadas que permiten el ahorro ofertado, de acuerdo con el apartado 3 del Art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

En la documentación aportada, justifican su oferta en base a los siguientes argumentos:

- 1.- Justifican los Gastos Generales de la empresa y el Beneficio Industrial en un 8%.
- 2.- Justifican el cálculo de costes indirectos de la obra en un 4%
- 3.- Para el cálculo de los precios de las partidas de la obra indican que la empresa dispone de maquinaria propia, planta de aglomerado y extendedora, medios auxiliares, pequeña maquinaria y equipo de topografía propios, lo que le abaratará los costos.
- 4.- En los precios descompuestos asumen los costes de mano de obra del proyecto y aumentan los rendimientos, es decir interviene menos mano de obra en cada unidad, representando en algunos casos hasta una reducción del 20-25%, sin justificar como obtendrán esos mayores rendimientos.
- 5.- En los costes de materiales presentan ofertas mejoradas de proveedores, que representan un ahorro fundamentalmente en los precios de suministros de hormigones, valvulerías, tuberías de polietileno y tuberías de alcantarillado de polipropileno.

6.- Precios desproporcionados o excesivamente ajustados son los correspondientes a las partidas de soleras y pavimentos, donde hay poco margen para la mano de obra, lo que puede dar lugar durante el proceso de las obras a una mala ejecución de las distintas unidades en las que intervienen si no se les dedica un adecuado tiempo a su ejecución. Por otra parte los precios ofertados de arenas y zahorras son inferiores a los precios normales del mercado.

7.- No se aporta ningún procedimiento de ejecución especial ni solución técnica que justifique el ahorro ofertado.

Por tanto, a juicio del técnico informante NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA la valoración de la oferta al no quedar totalmente justificado la mejora en el rendimiento de la mano de obra, ni aportar procedimientos de ejecución o soluciones técnicas que justifiquen el ahorro en tiempo ofertado."

"INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTA DESPROPORCIONADA,

presentada en el procedimiento para la adjudicación de la

Obra: SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE SANTIAGO, de Llerena

Empresa: EXCAVACIONES JUSTO LUQUE, S.L.

Presupuesto Base de Licitación: 219.702,85 € (IVA incluido)

Oferta Presentada: (113.954,00 +23.930,34)=137.884,34 € (IVA incluido)

Baja ofertada: 37,2405%

Oferta mínima admisible no desproporcionada: 142.877,05 € IVA incluido (90% de la media aritmética de las ofertas presentadas no considerando las ofertas superiores a un 10% de la media aritmética inicial).

Por el Técnico Municipal informante, se procede a estudiar la documentación presentada por la empresa indicada justificando la valoración de la oferta, condiciones y procedimiento de ejecución, y soluciones técnicas adoptadas que permiten el ahorro ofertado, de acuerdo con el apartado 3 del Art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

En la documentación aportada, justifican su oferta en base a los siguientes argumentos:

1.- Presenta una oferta económica de 137.884,34 €, previendo un coste objetivo de obra de 134.378,69 € y un beneficio previsto de 3.505,65 €. (Cantidades con IVA incluido)

2.- Justifican el cálculo de costes indirectos de la obra en un 2,47% de la oferta presentada, y un coste directo de obra de 101.206,15 €.

3.- Justifican el cálculo de coste de mano de obra para los distintos grupos que intervienen en la obra, pero al final indican que aplicarán en los precios descompuestos, un precio medio de 12,795 €/hora, sin justificar que cantidad de horas de cada oficio han considerado para este cálculo.

4.- Justifican que la maquinaria a emplear en la obra es propiedad de la empresa, y se encuentra ya amortizada; por lo que los precios que aplican son ligeramente inferiores que los de mercado. (Justifican los conceptos que intervienen en el cálculo del coste horario pero no los desarrollan)

5.- En los costes de materiales presentan ofertas mejoradas de proveedores, que representan un ahorro fundamentalmente en los precios de suministros de hormigones, valvulería, tuberías de polietileno y tuberías de alcantarillado de polipropileno.

6.- Para la justificación de los rendimientos de la mano de obra presentan un cuadro de rendimientos que consideran habituales para este tipo de obras de urbanización, pero no justifican la procedencia de estos datos o como se han obtenido.

7.- Del estudio de los precios descompuestos que presentan justificando su oferta se comprueba:

- En todas las partidas aplican una cantidad de mano de obra a un precio medio sin justificar.

- En el capítulo de Demoliciones y movimiento de tierras, no se justifica la part. 1.04 de excavación en roca.

- En el capítulo de Alcantarillado reducen los volúmenes de hormigones y/o áridos que intervienen en las partidas 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.12, y 2.13.
- En el capítulo de Red de agua potable, en la partida 3.07, de acometida domiciliaria no incluye en su valoración la rotura y reposición del pavimento del acerado; en la partida 3.12 de acometida domiciliaria provisional no incluyen en la valoración las tuberías del enunciado de la partida, ni las demoliciones o rotura de pavimento o paramento; y en la partida 3.13 de arqueta no está suficientemente descompuesta la partida.
- En el Capítulo de Pavimentos no se justifica el precio descompuesto de la partida 4.04 de pavimento asfáltico, ni se aporta documentación suficiente de la oferta para su subcontratación. En la partida 4.08, valorada en proyecto en 2.250 € en previsión de reparaciones que habrán de realizarse si se producen daños en redes e instalaciones ya existentes, no se puede producir un ahorro de 1.125 € (el 50% de la partida) porque aún no está determinada.

8.- No se aporta ningún procedimiento de ejecución especial ni solución técnica que justifique el ahorro ofertado.

Por tanto, a juicio del técnico informante **NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA** la valoración de la oferta al considerar precios de la mano de obra inferiores a los de la tabla salarial para el 2016 del V Colector colectivo general del sector de la construcción, los errores detectados, en el cálculo de las horas de trabajo, ni aportar procedimientos de ejecución o soluciones técnicas que justifiquen el ahorro ofertado."

"INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTA DESPROPORCIONADA,

presentada en el procedimiento para la adjudicación de la

Obra: SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE SANTIAGO, de Llerena

Empresa: LERPA 2002 S.L.

Presupuesto Base de Licitación: 219.702,85 € (IVA incluido)

Oferta Presentada: (113.250,00 +23.782,50)=137.032,50 € (IVA incluido)

Baja ofertada: 37,6283%

Oferta mínima admisible no desproporcionada: 142.877,05 € IVA incluido (90% de la media aritmética de las ofertas presentadas no considerando las ofertas superiores a un 10% de la media aritmética inicial).

Por el Técnico Municipal informante, se procede a estudiar la documentación presentada por la empresa indicada justificando la valoración de la oferta, condiciones y procedimiento de ejecución, y soluciones técnicas adoptadas que permiten el ahorro ofertado, de acuerdo con el apartado 3 del Art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

En la documentación aportada, justifican su oferta en base a los siguientes argumentos:

- 1.- Esta empresa se compromete a entregar un aval bancario por la cantidad correspondiente al total de la obra en concepto de garantía adicional.
- 2.- Presenta una oferta económica de 113.250 €, previendo un coste objetivo de obra de 108.411,90 € y un beneficio previsto de 4.838,10 €.
- 3.- Justifican el cálculo de costes indirectos de la obra en la cantidad de 7.205,75 € lo que representa un 6.36% de la oferta presentada, y un coste directo de obra de 101.206,15 €.

Esta cantidad se justifica en el apartado 3 de Resumen de los costes totales, entre los que se incluye el coste de mano de obra no subcontratada en 12.067,94 €.

Los costes de la mano de obra los calculan en base a la tabla salarial del V Convenio colectivo general del sector de la construcción de 2012. En el cálculo del computo total de mano de obra a emplear, consideran un total de 820 horas de trabajo de todos los oficios, descontadas las partidas a subcontratar; que valoradas a los precios que indican, arroja la cantidad expresada.

Con los datos de proyecto se prevé que intervendrán aproximadamente 1810 horas de trabajo de todos los oficios; 1.050 horas aproximadamente si se suprimen las partidas que supuestamente subcontrata la empresa: el movimiento de tierras y las pavimentaciones. Esta diferencia de 230 horas, valoradas a los precios de la tabla salarial para el 2016 del V

Colector colectivo general del sector de la construcción publicado en BOE de 29 de abril de 2016 (que suponen un pequeño incremento en relación a los precios que considera la empresa) aumentarán los costos previstos por la empresa.

3.- En los precios descompuestos que presentan no justifican la descomposición de las partidas que serán subcontratadas, poniendo para ellas los precios contratados. Del resto de partidas presentan precios descompuestos donde no modifican los rendimientos de mano de obra indicados en los precios de proyecto, pero si cambian los costes de la misma: ponen los calculados de acuerdo al convenio de 2012 pero sin actualizar a fecha de hoy. Por lo que si no incrementan los rendimientos, se generará probablemente un desfase económico negativo para la empresa.

4.- En el capítulo de Red de agua potable, en la partida 3.07, de acometida domiciliaria no incluye en su valoración la rotura y reposición del pavimento del acerado. En la partida 4.08, valorada en proyecto en 2.250 € en previsión de reparaciones que habrán de realizarse si se producen daños en redes e instalaciones ya existentes, no se puede producir un ahorro de 1.250 € porque aún no está determinada.

5.- En los costes de materiales presentan ofertas mejoradas de proveedores, que representan un ahorro fundamentalmente en los precios de suministros de hormigones, valvulería, tuberías de polietileno y tuberías de alcantarillado de polipropileno.

6.- No se aporta ningún procedimiento de ejecución especial ni solución técnica que justifique el ahorro ofertado.

Por tanto, a juicio del técnico informante NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA la valoración de la oferta al considerar precios de la mano de obra inferiores a los de la tabla salarial para el 2016 del V Colector colectivo general del sector de la construcción, los errores detectados, en el cálculo de las horas de trabajo, ni aportar procedimientos de ejecución o soluciones técnicas que justifiquen el ahorro ofertado."

"INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTA DESPROPORCIONADA, presentada en el procedimiento para la adjudicación de la

Obra: SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE SANTIAGO, de Llerena

Empresa: SEPISUR XXI S.L.

Presupuesto Base de Licitación: 219.702,85 € (IVA incluido)

Oferta Presentada: (112.453,09 +23.615,15)=136.068,24 € (IVA incluido)

Baja ofertada: 38,0671%

Oferta mínima admisible no desproporcionada: 142.877,05 € IVA incluido (90% de la media aritmética de las ofertas presentadas no considerando las ofertas superiores a un 10% de la media aritmética inicial).

Por el Técnico Municipal informante, se procede a estudiar la documentación presentada por la empresa indicada justificando la valoración de la oferta, condiciones y procedimiento de ejecución, y soluciones técnicas adoptadas que permiten el ahorro ofertado, de acuerdo con el apartado 3 del Art. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

En la documentación aportada, justifican su oferta en base a los siguientes argumentos:

1.- Esta empresa tiene definido con carácter general ajustar los Gastos Generales de la empresa a un 5% y el Beneficio Industrial en un 2% con el objetivo social de mantener los puestos de trabajos.

2.- Justifican el cálculo de costes indirectos de la obra en un 6%

3.- Presentan una tabla salarial para la mano con la que valoran los precios ofertados. Los precios de esta mano de obra que incluyen en su oferta están por encima de los previstos en proyecto; por lo que los ahorros que se producen por este concepto en las distintas partidas se consigue a base de aumentar los rendimientos, es decir interviene menos mano de obra en la unidad, representando en algunos casos una reducción excesiva.

4.- Justifican que la empresa dispone de maquinaria propia, ya amortizada, por lo que el coste horario por este concepto es mas económico. Indican la procedencia de los criterios

que utilizan para el cálculo del coste de la maquinaria, la procedencia de datos estadísticos y costes de mercado pero no los desarrollan ni justifican

5.- En los costes de materiales presentan ofertas mejoradas de proveedores, que representan un ahorro fundamentalmente en los precios de suministros de hormigones, valvulería, tuberías de polietileno y tuberías de alcantarillado de polipropileno.

6.- Del estudio de los precios descompuestos que presentan justificando su oferta se comprueba:

- En el capítulo de Demoliciones y movimiento de tierras, obtienen una importante reducción de costes por el bajo precio de la maquinaria que emplean, que es de su propiedad, y por los rendimientos de la mano de obra que aplican en las distintas partidas, que aumentan en algunos casos excesivamente.

- En el capítulo de Alcantarillado los rendimientos de la mano de obras en las distintas partidas son similares a los de proyecto, pero reducen los volúmenes de hormigones y áridos que intervienen en las partidas 2.01, 2.02, 2.03, 2.04 y 2.06; los volúmenes de morteros en las partidas 2.08, 2.09, 2.10, 2.11; y de hormigón en las partidas 2.12, 2.13 y 2.14

- En el capítulo de Red de agua potable, en la partida 3.07, de acometida domiciliaria no incluye en su valoración la rotura y reposición del pavimento del acerado; en la partida 3.12 de acometida domiciliaria provisional no incluyen en la valoración las tuberías; y en la partida 3.13 de arqueta, falta por valorar la mano de obra del oficial.

- En el capítulo de Pavimentos, los tiempos invertidos de mano de obra en la ejecución de pavimentos de hormigón son muy reducidos, o excesivamente ajustados lo que puede originar durante el proceso de las obras a una mala ejecución de las distintas unidades en las que intervienen si no se les dedica un adecuado tiempo a su ejecución.

No se aporta ningún procedimiento de ejecución especial ni solución técnica que justifique el ahorro ofertado.

Por tanto, a juicio del técnico informante NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA la valoración de la oferta al no quedar totalmente justificado la mejora en el rendimiento de la mano de obra, por los errores de valoración detectados, ni aportar procedimientos de ejecución o soluciones técnicas que permiten el ahorro ofertado.”

En base a meritados informes, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación excluir las proposiciones presentadas por SEPISUR XXI, S.L., LERPA 2002, S.L., EXCAVACIONES JUSTO DUQUE, S.L. y GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L. por contener valores anormales o desproporcionadas.

Seguidamente procede a clasificar las ofertas, de modo que, de acordar el Órgano de Contratación la exclusión de las propuestas por la Mesa, el resto de ofertas quedarían ordenadas de menor a mayor precio del siguiente modo:

LICITADORES	Importe Neto de Oferta	IVA	Importe Total Oferta económica
CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	119.928,71 €	25.185,03 €	145.113,74 €
CONTRATA DEL OESTE PENINSULAR (COP)	121.490,23 €	25.512,95 €	147.003,18 €
FCC AQUALIA, S.A.	123.832,51 €	26.004,83 €	149.837,34 €
INSULAR DE TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, S.L.	128.000,00 €	26.880,00 €	154.880,00 €
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	128.400,00 €	26.964,00 €	155.364,00 €
GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.	129.900,00 €	27.279,00 €	157.179,00 €
STREET & BUILDING COVALCAL, S.L.	129.912,12 €	27.281,55 €	157.193,67 €
GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCÍA, S.A.	129.959,23 €	27.291,44 €	157.250,67 €
JOAQUÍN MURILLO ROMERO	132.500,00 €	27.825,00 €	160.325,00 €
CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A. (C.H.).	134.454,51 €	28.235,45 €	162.689,96 €
ANDIAJOA, S.L.	134.545,30 €	28.254,51 €	162.799,81 €
SENPA	134.765,00 €	28.300,65 €	163.065,65 €
PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES MENA, S.L.	135.454,55 €	28.445,46 €	163.900,01 €
PROMOCIONES CISNEROS BARRAGÁN, S.L.	135.900,00 €	28.539,00 €	164.439,00 €
CONSTRUCCIONES MARTYNAR, S.L.	136.000,00 €	28.560,00 €	164.560,00 €
EXTREMEÑA DE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS (ECREX)	137.860,00 €	28.950,00 €	166.810,60 €

MARTIN Y CUADRADO, S.L.	139.629,33 €	29.322,16 €	168.951,49 €
EMSERU, S.L.	139.895,00 €	29.377,95 €	169.272,95 €
MULTIOBRAS IZQUIERDO	139.944,63 €	29.388,37 €	169.333,00 €
SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, S.L.U.	140.046,94 €	29.409,86 €	169.456,80 €
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	145.036,25 €	30.457,61 €	175.493,86 €
FONTELEX, S.L.	145.600,00 €	30.576,00 €	176.176,00 €
J. CAMPOAMOR OBRAS Y PROYECTOS	145.686,00 €	30.594,06 €	176.280,06 €
SANI OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	147.436,95 €	30.961,76 €	178.398,71 €
FAJOSA, S.L.	148.400,00 €	31.164,00 €	179.564,00 €
AGLOMERADOS ARAYA, S.L.	152.582,02 €	32.042,22 €	184.624,24 €

A la vista de lo anterior, La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L., con C.I.F. B-06283790, por el precio de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (119.928,71 €), más el I.V.A. al tipo del 21%, que asciende a VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (25.185,03 €), lo que hace un total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (145.113,74 €), por resultar la oferta económica más ventajosa.

Queda unida al expediente la documentación presentada.

La Presidenta da por terminada la reunión a las diez horas y treinta y cuatro minutos.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta que yo el Secretario someto a la firma de la Presidenta; doy fe.